



COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de diciembre de 2011

CEG/LXI/1163/2011

Dr. Enrique Villa Rivera

Titular del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

P R E S E N T E

El 16 de noviembre del año en curso, la Cámara de Diputados aprobó el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, donde se incluye el Anexo 10 Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 12 de diciembre del presente.

Cabe señalar que en los días previos a la aprobación por parte del Pleno de este órgano Legislativo, la Comisión de Equidad y Género, se abocó a la elaboración del Anexo 10 Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, donde se consignan las asignaciones para 26 ramos de la Administración Pública Federal. Todas ellas destinadas a los programas que atienden las necesidades de las mujeres en salud, procuración de justicia, desarrollo económico, educación, participación política y seguridad, entre otras, y así como para dar continuidad al trabajo de lograr la Igualdad entre Mujeres y Hombres, con el fin de encontrar una distribución justa de recursos y beneficios para las mujeres, en aras de fortalecer su desarrollo personal y colectivo en la sociedad.

El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación contiene en el Capítulo IV De la perspectiva de género, el artículo 28, así como los artículos vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo transitorios, donde se establecen las consideraciones puntuales respecto a que; el Ejecutivo Federal tiene como obligación, la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de los resultados de los programas de la Administración Pública Federal y el objetivo de las asignaciones específicas.

Lo cual se detalla en;

1



COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

CAPÍTULO IV

De la perspectiva de género

Artículo 28. *En cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el Ejecutivo Federal impulsará la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal. Para tal efecto, las dependencias y entidades deberán considerar lo siguiente:*

I. Incorporar la perspectiva de género y reflejarla en la matriz de indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;

II. Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas, diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, y población indígena en los sistemas que disponga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que corresponda;

III. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se pueda identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;

IV. Establecer o consolidar en los programas bajo su responsabilidad, las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género, y

V. Aplicar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan el Instituto Nacional de las Mujeres, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Las acciones contenidas en las fracciones anteriores serán obligatorias en lo relativo a los programas y acciones incorporadas en el Anexo 10 del presente Decreto y para los demás programas federales que correspondan.

Todas las dependencias y entidades ejecutoras del gasto federal que manejen programas para mujeres y la igualdad de género, así como las entidades federativas y municipios que reciban recursos etiquetados incluidos en el Anexo 10 de este Decreto deberán informar sobre los resultados de los mismos, los publicarán y difundirán para darlos a conocer a la población e informarle, en su



COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

lengua, sobre los beneficios y requisitos para acceder a ellos, en los términos de la normativa aplicable.

Para el seguimiento de los recursos destinados a las mujeres y a la igualdad de género, todo programa federal que contenga padrones de beneficiarias y beneficiarios, además de reflejar dicho enfoque en su matriz de indicadores para resultados, generará información de manera desagregada, al menos por sexo y entidad federativa.

Las dependencias y entidades con presupuesto asignado dentro del Anexo 10, que realicen estudios y generen bases de datos o levantamientos de encuestas, deberán hacer públicos sus resultados en sus portales institucionales con el propósito de poder realizar evaluaciones y análisis posteriores. Las dependencias y entidades responsables de la coordinación de los programas contenidos en el Anexo 10 del presente Decreto informarán trimestralmente a través del sistema de información desarrollado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el sistema de Evaluación de Desempeño en los términos y plazos establecidos en las disposiciones respectivas, sobre los aspectos presupuestarios de los programas y los resultados alcanzados en materia de mujeres e igualdad de género, medidos a través de los indicadores y sus metas contenidos en la matriz respectiva. Asimismo, se detallarán los aspectos por cada programa presupuestario, contenido en el Anexo mencionado, la población objetivo y atendida, los indicadores utilizados, la programación y el avance en el ejercicio de los recursos.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, presentará en los Informes Trimestrales los avances financieros y programáticos que le envíe el Instituto Nacional de las Mujeres con base en la información que a éste le proporcionen las dependencias y entidades responsables de los programas a través del sistema indicado en el párrafo anterior.

El Instituto Nacional de las Mujeres remitirá el informe mencionado anteriormente a la Comisión de Equidad y Género de la Cámara de Diputados, a más tardar a los 30 días naturales de concluido el trimestre que corresponda. Asimismo, deberá poner dicho informe a disposición del público en general a través de su página de Internet, en la misma fecha en que se publiquen los Informes Trimestrales.

La información que se publique trimestralmente servirá para las evaluaciones que se realicen en el marco de las disposiciones aplicables.



COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

Los ejecutores del gasto público federal promoverán programas y acciones para cumplir con el Programa y las acciones derivadas del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, respectivamente.

Los resultados de los montos autorizados en los programas y actividades contenidas en el Anexo 10 de este Decreto se detallarán en un anexo específico dentro de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio fiscal 2012.

La asignación y distribución de los montos autorizados en los programas y actividades contenidas en el Anexo 10 de este Decreto, Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres, no deberá modificarse durante el ejercicio fiscal 2012, y las dependencias y entidades responsables de su ejecución y coordinación no podrán destinar dichos montos a actividades diferentes a las establecidas.

La Comisión Federal de Mejora Regulatoria en conjunción con el Instituto Nacional de las Mujeres revisará las reglas de operación de los programas del Anexo 10 a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de las disposiciones aplicables.

Una vez publicado el Presupuesto de Egresos de la Federación 2012 en el Diario Oficial de la Federación, la Cámara de Diputados, a través de la Comisión de Equidad y Género, enviará a cada dependencia y entidad con presupuesto asignado, los montos detallados por programa presupuestario, unidad responsable, acción estratégica, así como su respectiva justificación.

Las menciones realizadas en el presente Decreto respecto a beneficiarios, así como a titulares y servidores públicos de los ejecutores de gasto, se entenderán referidas a las mujeres y los hombres que integren el grupo de personas correspondiente.

Transitorios

VIGÉSIMO NOVENO. *En el Anexo 10 se incluyen 15 millones doscientos mil pesos en el Instituto Nacional de las Mujeres para fortalecer las acciones realizadas por el programa "P010 Promoción y coordinación de las acciones para la equidad de género", mediante la creación de 52 plazas de estructura.*



COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

TRIGÉSIMO. La asignación de los montos autorizados en los programas correspondientes al Ramo 8, contenidos en el Anexo 10 de este Decreto Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, deberá ejecutarse por las unidades responsables de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Los montos no asignados, deberán ser ejercidos con perspectiva de género, privilegiando en todo momento que los beneficios sean alcanzados de manera igualitaria por mujeres y hombres.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. La Secretaría de Gobernación deberá ejercer los recursos asignados a la Conclusión del Diagnóstico Nacional sobre todas las formas de Violencia contra las Mujeres y Niñas en todos los ámbitos a más tardar el primer semestre del año.

En cumplimiento a lo anterior, por este medio le doy cuenta de las asignaciones aprobadas, detalladas por programa presupuestario, unidad responsable, acción estratégica y su respectiva justificación correspondientes al ramo que usted dignamente dirige.

Anexo 10 Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Ejercicio Fiscal 2012

PP	Programa Presupuestario	Unidad Responsable	Acción Estratégica	(millones de pesos)
				Asignaciones
	Ramo 38 CONACYT			41.5
F002	Apoyos institucionales para actividades científicas, tecnológicas y de innovación	90X Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	Becas de estudios de posgrado en apoyo a mujeres jefas de familia	21.5
F002	Apoyos institucionales para actividades científicas, tecnológicas y de innovación	90X Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	Becas de estudios de posgrado para Mujeres Indígenas	20.0

PP: F002 Apoyos institucionales para actividades científicas, tecnológicas y de innovación

UR: 90X Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)

AE: Becas de estudios de posgrado en apoyo a mujeres jefas de familia.



COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

MONTO: 21.5 millones de pesos

JUSTIFICACIÓN

Con base a los principios establecidos en El Plan Nacional de Desarrollo 2007 - 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) de conformidad con lo dispuesto en las atribuciones que le confiere la Ley de Ciencia y Tecnología y su Ley Orgánica, así como en las estrategias y líneas de acción contenidas en el Programa Especial de Ciencia y Tecnología 2008 – 2012 (PECYT), en el marco del Programa de Fomento, Formación, Desarrollo y Vinculación de Recursos Humanos de Alto Nivel y en un renovado esfuerzo por incrementar la capacidad científica, tecnológica y la formación con enfoque de género en cantidad y calidad, ha decidido apoyar la atención de madres solteras que deseen realizar estudios de educación profesional (especialización técnica ó licenciatura), con miras a fortalecer su formación profesional facilitando su inserción en el mercado laboral.

En las Estadísticas de Natalidad del INEGI, en cuanto a la escolaridad de las madres, se observa que de 1990 a 2008 se ha incrementado el número de mujeres profesionales en tan sólo el 9.9%. Analizando esta situación con visión prospectiva, una posible reducción de la brecha de género significativa, se podría dar en más de 15 años. Lo que hace prioritaria la atención de este segmento poblacional con acciones afirmativas.

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), decidió apoyar la atención de madres solteras que deseen realizar estudios de educación profesional (especialización técnica ó licenciatura), con miras a fortalecer su formación profesional facilitando su inserción en el mercado laboral.

En agosto de 2010 se publica la primera convocatoria pública Formación Profesional Técnica y Universitaria de Madres Solteras. Los estudios estadísticos del INEGI se vieron reflejados en la realidad con los siguientes resultados:

Solicitudes recibidas: 3,266, Instituciones de educación superior (IES) participantes: 164, Entidades Federativas participantes: 32

Considerando un apoyo mensual de \$ 3,000.00, más un monto de \$ 2,000.00 por cada inicio de ciclo lectivo, con un máximo de 36 meses. Sólo se pudieron apoyar



COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

243 Solicitudes (85 IES de 31 Entidades Federativas) con un inversión de \$ 11,455,500.00.

Sólo se atendió menos de un 10 % (7.45 %) de la demanda. Esta situación obligó a otorgar los apoyos a postulaciones que reflejaban una situación socioeconómica de extrema necesidad, quedando fuera más de 2,500 candidatas que reflejaban claramente una pertinencia del apoyo en la conclusión de sus estudios profesionales con alta probabilidad de finalizarlos con éxito.

Ante esta realidad, que se manifestó tanto para el CONACYT como para las IES participantes, se decide publicar la segunda Convocatoria de Formación Profesional Técnica y Universitaria de Madres Solteras a finales de mayo del presente año, actualmente se encuentra en periodo de recepción de solicitudes. Considerando el éxito en la demanda de la convocatoria anterior y la publicidad que esto generó, se espera para esta invitación un incremento del 50 % de postulaciones.

Una acción afirmativa como ésta, dirigida a la atención de una situación social de desigualdad más que evidenciada, debe pretender un mínimo de cobertura del 10% de la demanda, aunque para que realmente sea una acción afirmativa en pro de la reducción de la brecha de género, es necesario apoyar a más del 80 % de las futuras profesionales.

INDICADORES

Denominación: Número de becas otorgadas a mujeres jefas de familia
Unidad de medida: Persona

Denominación: Número de becas otorgadas a mujeres jefas de familia por entidad federativa
Unidad de medida: Persona

Denominación: Número de mujeres apoyadas a través de la convocatoria de Formación Profesional Técnica y Universitaria de Madres Solteras.
Unidad de medida: Personas



COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

PP: F002 Apoyos institucionales para actividades científicas, tecnológicas y de innovación

UR: 90X Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)

AE: Becas de Estudio de Posgrado para Mujeres Indígenas.

MONTO: 20.0 millones de pesos

JUSTIFICACIÓN

Con base a los principios establecidos en El Plan Nacional de Desarrollo 2007 - 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) de conformidad con lo dispuesto en las atribuciones que le confiere la Ley de Ciencia y Tecnología y su Ley Orgánica, así como en las estrategias y líneas de acción contenidas en el Programa Especial de Ciencia y Tecnología 2008 – 2012 (PECYT), en el marco del Programa de Fomento, Formación, Desarrollo y Vinculación de Recursos Humanos de Alto Nivel y en un renovado esfuerzo por incrementar la capacidad científica, tecnológica y la formación con enfoque de género en cantidad y calidad, ha decidido apoyar los estudios de posgrado de las mujeres indígenas, con miras a fortalecer su formación profesional facilitando su inserción en el mercado laboral.

En las Estadísticas de Educación del INEGI, en cuanto a la escolaridad de las mujeres indígenas, no es posible identificar el número o porcentaje de mujeres indígenas profesionistas susceptibles de acceder a la realización de estudios de posgrado. Sin embargo, analizando esta situación con visión prospectiva, es posible la reducción de la brecha de género existente. Lo que hace prioritaria la atención de este segmento poblacional con acciones afirmativas.

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), decidió apoyar la atención de mujeres indígenas que deseen realizar estudios de posgrado, con miras a fortalecer su formación profesional facilitando su inserción en el mercado laboral.

En agosto de 2012 se propone la publicación de la primera convocatoria pública para la realización de estudios de posgrado de mujeres indígenas.

Una acción afirmativa como ésta, dirigida a la atención de una situación social de desigualdad más que evidenciada, debe pretender un mínimo de cobertura del 20% de la demanda, aunque para que realmente sea una acción afirmativa en pro



COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

de la reducción de la brecha de género, es necesario apoyar a más del 80 % de las futuras profesionales.

Es importante resaltar que el presupuesto etiquetado para la igualdad entre mujeres y hombres que se otorga a este Consejo, puede ser ampliado con recursos del CONACYT para apoyos en la modalidad de becas para estudios de posgrado, ya que su Reglamento de becas lo contempla.

INDICADORES

Denominación: Número de becas de posgrado otorgadas a mujeres indígenas / becas solicitadas por mujeres indígenas
Unidad de medida: Beca

Denominación: Número de becas de posgrado otorgadas a mujeres indígenas / becas solicitadas por mujeres
Unidad de medida: Beca

Denominación: Número de becas de posgrado otorgadas a mujeres indígenas por entidad federativa
Unidad de medida: Beca

Denominación: Número de becas otorgadas a mujeres indígenas que deseen realizar estudios de Maestría y Doctorado.
Unidad de medida: Becas

Agradeciendo la atención a la presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Fraternalmente

Diputada Ángeles Nazares Jerónimo
Presidenta de la Comisión de Equidad
y Género de la Cámara de Diputados